

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y VIGILANCIA

Artículo 1.- Objetivo. El presente reglamento regula la organización y funcionamiento de la fiscalizaciones y vigilancia Interna de la Asociación Solidarista de Empleados del Grupo Financiero Citibank de Costa Rica y Afines, como un elemento orgánico vital del sistema de control interno, que contribuye a que se **Comité de Auditoría y Vigilancia** alcancen los objetivos administrativos y proporciona una garantía razonable de que la actuación de la Junta Directiva y Administración se realiza conforme a la ley de Asociaciones, estatutos y reglamentos

Artículo 2.- Definición de términos. Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- a) **Comité de Auditoría y Vigilancia:** Es un comité (o cuerpo equivalente) establecido por y dentro de una junta de directores y fiscalía, con la finalidad de supervisar los procesos de reportaje de contabilidad y financiero del emisor, y auditorías de los estados financieros de la entidad.
- b) **Asociación:** Asociación Solidarista de Grupo Financiero CITIBANK de Costa Rica, ASDECITI.
- c) **Asociado:** Miembro afiliado de la Asociación Solidarista de Grupo Financiero CITIBANK de Costa Rica, ASDECITI.
- d) **Equipo de Colaboradores:** Son los trabajadores de la Asociación, liderados por el Gerente General.
- e) **Supervisión:** Los comités de auditoría por excelencia se consideran órganos de soporte al directorio y cumplen una función de supervisión y vigilancia que contribuyen de manera importante al logro de objetivos de las organizaciones
- f) **Auditoría Externa:** sistema utilizado por las organizaciones para realizar un examen detallado, crítico y sistemático mediante un agente externo.
- g) **Hallazgo:** Al acto y resultado de hallar se lo denomina hallazgo. El verbo hallar, por su parte, alude a descubrir algo o a dar con ello, ya sea porque se lo estaba buscando o de manera espontánea.
- h) **Informe:** Documento escrito, mediante el cual el Comité de Auditoría y Vigilancia comunica formalmente a la Administración y Junta Directiva, los resultados de estudios realizados, incluyendo las respectivas conclusiones y disposiciones o recomendaciones.
- i) **Mejores prácticas:** Prácticas administrativas de reconocida aceptación general y que devienen en un beneficio real para el ente u órgano, en virtud de que fortalecen el sistema de control interno, favorecen que la Administración realice una gestión adecuada y, por lo tanto, contribuyen en el logro de los objetivos institucionales y apoyan la toma de decisiones.
- j) **Recomendación:** Acciones correctivas dirigidas a la Administración para subsanar las debilidades determinadas durante la auditoría

- k) **Papeles de trabajo:** Conjunto de reportes y documentos que recopilan las pruebas realizadas por el Comité de Auditoría y Vigilancia como resultado de sus de sus revisiones, los cuales sustentan, apoyan las observaciones, recomendaciones y acciones de control.

Artículo 3.-Del Comité de Auditoría y Vigilancia:

- a) El Comité Auditoría y Vigilancia estará compuesto por un Fiscal y un Director; y un miembro preferiblemente un asociado que será nombrado por la Junta Directiva. Ninguno de los mencionados puede ser el Presidente de la Junta Directiva. El Comité preferiblemente debe estar conformado en su mayoría por fiscales o personas independientes. Es una unidad de consulta, asesoría y apoyo de la administración.

El Comité será coordinado por el Fiscal, los miembros fungirán en sus cargos por un plazo de dos años, pudiendo ser reelectos, Para cumplir con sus funciones, el Comité de Auditoría y Vigilancia deberá reunirse las sesiones que sean necesarias, pero como mínimo una vez al mes. El quorum se completará con la asistencia de tres de sus miembros; las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate, el coordinador del comité tendrá doble voto.

Los integrantes del Comité de Auditoría y Vigilancia deberán contar con experiencia en materia económica, financiera y bancaria, y tener experiencia en tema de control y supervisión de procesos.

Artículo 4.- Funciones del Comité de Auditoría y Vigilancia:

Dentro de las funciones del Comité estarán las siguientes:

- a. Recomendar a la Junta Directiva la contratación de la firma de auditoría externa.
- b. Requerir a los auditores externos que evalúen acerca de la razonabilidad y confiabilidad de la información financiera.
- c. Velar por que los auditores externos que nombre la empresa cuenten con la independencia necesaria para actuar con objetividad y eficacia.
- d. Emitir la política de servicios complementarios que desean incorporar a la firma contratada para efectuar la auditoría externa.
- e. Analizar y discutir la naturaleza y alcance del plan de auditoría externa.
- f. Fomentar las comunicaciones con los auditores externos, al menos dos veces al año.
- g. Velar por que las recomendaciones y evaluaciones de los auditores externos hayan sido atendidas.
- h. Solicitar explicaciones oportunas y periódicas al personal administrativo de la empresa, a través de la Gerencia General, en temas como: informes financieros y documentos complementarios antes de su divulgación, consideraciones sobre alteraciones en los criterios contables.

- i. El Comité de Auditoría y Vigilancia supervisará el cumplimiento de las mejores prácticas de Gobierno Corporativo en cuanto a los temas adoptados por la empresa.
- j. Velar porque las recomendaciones emanadas de las auditorías externas anuales relacionadas con los sistemas de control interno y financiero sean atendidas oportunamente por la empresa y además de las recomendaciones del comité de riesgo.
- k. El Comité de Auditoría y Vigilancia tratará con los auditores externos al menos temas como los siguientes: - cambio de políticas contables, - uso de estimaciones, - negocio en marcha, - temas relevantes utilizados en la elaboración de los informes financieros, - cambios en el alcance de la Auditoría, - determinación de áreas de alto riesgo, - deficiencias relevantes y fallas significativas en los controles internos, - factores externos (económicos, normativos, sectoriales, etc.) que afecten los informes financieros y el proceso de Auditoría.
- l. Proponer a la Junta Directiva los candidatos para ocupar el cargo de Auditor Interno, así como la destitución de estos en caso de requerirse.
- m. Recibir informes resumidos de los trabajos de auditoría interna, sus recomendaciones y las medidas tomadas por la administración para ser implementadas
- n. Informar periódicamente a la Junta Directiva de sus actuaciones
- o. Vigilar el cumplimiento de la normativa externa e interna de la Asociación.
- p. Trabajar de la mano con el área de Fiscalía en el control de las diversas áreas de la Asociación.
- q. Adoptar procedimientos para el manejo de reportes relacionados con asuntos contables o de auditoría.
- r. Evaluar conjunto de riesgos, oportunidades y retos de la entidad.
- s. Otras actividades relacionadas con la vigilancia de las acciones tomadas en la Asociación.

Artículo 5.- Miembros Suplentes:

La Junta Directiva podrá designar por el término de dos años renovables, un miembro suplente del Comité de Auditoría y Vigilancia, para sustituir a un miembro titular imposibilitado transitoria o permanentemente de cumplir sus responsabilidades. El miembro suplente tendrá las mismas funciones y obligaciones que los miembros titulares a los que sustituya. En el caso de ausencia del Coordinador del Comité de Auditoría y Vigilancia, éste solamente puede ser sustituido por otro miembro de la Fiscalía, el cual deberá ser definido al momento de la sesión entre los directores presentes. En caso de ausencia, renuncia u otro impedimento del miembro suplente para asistir al Comité de Auditoría y Vigilancia, la Junta Directiva decidirá en un plazo no superior a treinta (30) días naturales el respectivo reemplazante.

Artículo 6.- Coordinación del Comité:

Coordinador: Es la persona encargada de Coordinar el Comité de Auditoría y Vigilancia, realizando las siguientes funciones:

- a) Vela por el cumplimiento de todos los aspectos formales del Comité.

- b) Coordina los temas de agenda.
- c) Determina las fechas tentativas para realizar las convocatorias.
- d) Es responsable directo por el seguimiento de los acuerdos.
- e) Coordina la información a presentar en el Comité.
- f) Es el encargado de realizar las presentaciones en el Comité, para lo cual puede pedir apoyo al personal que requiera.
- g) Vela por que las Actas del Comité se encuentren al día.
- h) Encargado de crear y velar la ejecución de los objetivos del plan estratégico anual del comité.

Artículo 7.- impedimentos:

No pueden ser miembros del Comité, las siguientes personas:

- a) Quienes hayan sido condenados por delitos dolosos.
- b) Quienes presenten conflicto de intereses en el desempeño de sus funciones.
- c) Quienes hayan establecido alguna denuncia o demanda en contra de la Entidad o haya representado judicial o extrajudicialmente a su actor.
- d) Quienes estén impedidos de conformar el Comité debido a restricciones legales.

Artículo 8.-Deberes y Obligaciones de los miembros Titulares y Suplentes

Cada miembro del Comité tiene los siguientes deberes y obligaciones:

- a) Abstenerse de divulgar temas sensitivos en los que se considere que exista conflicto de intereses sin su debido escrutinio.
- b) Informar dentro de un plazo máximo de ocho (8) días naturales de cualquier causal de incompatibilidad que se haya dado después de haber asumido su puesto en este Comité.
- c) Justificar de previo a cada sesión su ausencia al Coordinador del Comité. Deberá hacerlo por medio de correo electrónico.
- d) Mantenerse debidamente informado sobre las regulaciones vigentes que privan sobre las asociaciones solidaristas y regulaciones de SUGEF.
- f) Abstenerse de utilizar la información que conociera en el ejercicio de sus funciones en el Comité para obtener beneficio propio o procurarlo a terceros.
- g) Velar por el fiel cumplimiento de los procedimientos establecidos en este reglamento.
- h) Firmar las minutas de las sesiones en las que haya participado.

La Junta Directiva puede ampliar el detalle de los derechos y obligaciones de cada miembro del Comité. Los anteriores deberes y obligaciones aplican también en cuanto corresponde a todos los participantes en la sesión del Comité.

Artículo 9.- Remoción

La Junta Directiva puede remover de su cargo a aquel miembro del Comité de Auditoría y Vigilancia que no obstante haber sido convocado en tiempo, no se haya presentado a tres (3) sesiones consecutivas sin justificación. De la misma forma se procederá, cuando un miembro incumpla con las obligaciones y disposiciones contenidas en este Reglamento.

Artículo 10.- Convocatoria

La sesión ordinaria de este Comité estará precedida por la formalidad de su convocatoria por parte del Coordinador del Comité de Auditoría y Vigilancia, quien podrá delegar en otro miembro o funcionario dicha labor. El aviso de convocatoria será distribuido por medio de correo electrónico y contendrá por lo menos lo siguiente:

- a) Los nombres de las personas convocadas, incluyendo aquellas que sean invitadas a participar si fuera el caso.
- b) Indicación de día, hora y lugar de reunión o medio.
- c) Los temas específicos a ser tratados en la sesión objeto de convocatoria.
- d) Señalamiento de las personas encargadas de desarrollar presentaciones o tratar temas específicos.

Artículo 11.- Modificaciones al Reglamento

Toda modificación a este Reglamento debe ser aprobada por la Junta Directiva.

Transitorio uno: Este reglamento rige a partir del comunicado oficial que la Junta Directiva realice a los asociados de ASDECITI, por los medios suficientes para que éstos tengan acceso al mismo.

Transitorio dos: Este Reglamento deroga todas las disposiciones anteriores, salvo aquellas que sean más beneficiosas para el asociado.

Aprobado en sesión del 21 de junio del año 2021. Rige a partir de la fecha de su publicación.

Control de cambios	Fecha y Acta
Aprobación del Reglamento de Crédito	21 junio 2021 - ACTA N°.125-JD. P2019/2020